

Al contestar cite este número



Radicado No:
202512520000397431

Bogotá. D. C, 12 de diciembre de 2025

Señora

LEIDY CAROLINA PIRACON GARAVITO

Vereda El Ajizal, Itagüí, Antioquia

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764866057

Respetada Señora:

En atención a su solicitud realizada el 02 de diciembre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *Se comunica peticionaria en calidad de progenitora de 2 menores de edad, solicitando orientación frente al proceso administrativo de alimentos, menciona que el progenitor reside en Polonia y los menores en Itagüí - Antioquia. (...)*".

Señora Leidy, Con relación a la inquietud planteada, en primera medida nos permitimos informarle que: La normatividad colombiana consagra el derecho de alimentos en la Constitución Política en su artículo 44 y artículo 111 del código de infancia y adolescencia como todo lo que requiere un niño, niña o adolescente para su manutención, dentro del cual se contempla; alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, por lo cual, no existe una formula exacta para establecer la cuota de alimentos y ésta siempre debe estar en cabeza de ambos padres. Ahora bien, la regulación de alimentos va conforme a la capacidad económica del alimentante y las necesidades básicas del alimentado.

Para adelantar dicho trámite, debido a que usted como progenitora interesada y los menores de edad se encuentran en Colombia y el **progenitor** en **Polonia**, se hace necesario acudir a Convenios de cooperación internacional, como lo es, la Convención Interamericana Sobre Obligaciones Alimentarias en el extranjero, cabe

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

resaltar que Polonia y Colombia no han ratificado el tratado en mención para fijación de alimentos.

En el entendido que los menores, y el progenitor se encuentren en diferentes países, para fijar la cuota de alimentos y al no existir Convenio que regula el derecho a los alimentos en el extranjero entre **Polonia** y **Colombia**, se deberá adelantar el trámite conciliable de conformidad con la Ley 2220 de 2022, Señora Leidy, este es un mecanismo alternativo de solución de conflictos donde permite que los padres sin requerir la representación de un abogado, puedan resolver y determinar cómo desean regular los derechos de alimentos sobre los menores de edad, en esta audiencia de conciliación se citarán a ambas partes y estarán en presencia de un conciliador quien entra actuar como mediador para que lleguen al mejor acuerdo.

Como el progenitor es una de las partes se encuentra en el extranjero es posible realizarse la audiencia manera virtual de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha notificación y la diligencia.

Este proceso usted lo puede iniciar ante cualquiera de estas entidades: Comisaría de Familia, en caso de que no haya Centro Zonal (Defensoría de Familia del ICBF); Notarias, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia más cercano al domicilio del es decir en el Huila, a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, le informo que por medio del correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co es procedente tomar su solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos: **i)** Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, madre, y menores de edad) **ii)** domicilio de los menores (Ciudad y nomenclatura de la vivienda) así como el último lugar de residencia del padre de los menores en Colombia, **iii)** datos de ubicación y correo electrónico de los padres de los menores (obligatorio). Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el proceso con ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

De acuerdo con la Ley 2126 de 2021 en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaría de Familia. Es importante que esté pendiente del correo electrónico suministrado, pues por este medio se hará el envío de la información fecha, hora y modalidad para la audiencia.

Contando con los datos y la autorización para el uso de estos, se procede con el registro de la solicitud para adelantar el trámite conciliatorio a favor del niño, indicándole a usted como progenitora interesada debe estar pendiente del correo electrónico suministrado donde se hará el envío de la información fecha, hora y modalidad para la audiencia.

Frente a este tema es importante indicarle en el acta de conciliación o sentencia judicial se deberá indicar el medio de pago, fechas para realizar el pago, tipo de cuenta bancaria, de tal forma que podrán buscar el medio más idóneo para que desde su lugar de residencia se puedan efectuar los pagos de las cuotas que se pacten o establezcan a los progenitores.

Ahora bien, Señora Leidy, en el caso de que el progenitor de los menores de edad no acuda a la conciliación, de manera injustificada o no se llegue a un acuerdo, usted podrá acudir por medio de un abogado ante el Juez competente al domicilio de los menores de edad y con el acta de fallida o fracasada, se presente la demanda de fijación de cuota alimentaria ante un juez de familia en Colombia, para que en caso tal, mediante sentencia judicial se decida dicho aspecto.

Para otorgar poder al abogado en Colombia, usted podrá a través de documento escrito, privado y autenticado ante una notaría brindar dicho poder, o también podrá otorgar un poder de manera virtual, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, para que en su nombre y representación presente la demanda correspondiente (Fijación de Cuota de Alimentos) y se defina dicho aspecto mediante sentencia judicial.

En caso de ser necesario acudir a la vía judicial en Colombia, si no cuenta con los recursos para contratar un abogado podrá: 1. Acudir ante la Defensoría del Pueblo Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, el cual a su vez podrá prestarle la colaboración en la presentación de dicha solicitud. Se podrá acceder a la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

información de dicha entidad a través de la página web oficial: www.defensoria.gov.co **2.** Dirigirse ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiera. **3.** Acercarse ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de los menores de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva solicitud de fijación de cuota de alimentos, ante la autoridad, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que se valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si se desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un trámite algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Conforme lo mencionado y dado que no nos indicó el último lugar de residencia de los menores de edad en Colombia, usted podrá consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co el centro zonal más cercano en la siguiente Ruta: <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion> (Enlace consultado el 05/12/2025).

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requieren información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrán solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través

www.icbf.gov.co



del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerden que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Johanna Alvarado Portillo / Revisó: Daniela Madrigal.

Hoy se fija al 15 de diciembre de 2025, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

 @icbfcolombiaooficial  ICBFColombia
Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

